

N° 18: Protocolo de Becas

Artículo 1

En cumplimiento de la normativa vigente, Ley N° 755/98 y DFL N°2/98, se elabora el siguiente Reglamento de Becas, requisito obligatorio para los establecimientos educacionales adscritos al sistema de financiamiento compartido, el cual tendrá vigencia a contar del año escolar 2023.

Artículo 2

El establecimiento educacional de financiamiento compartido, en cumplimiento de la normativa, eximirá total o parcialmente del pago mensual de la cuota de escolaridad que deben cancelar los padres y/o apoderados, de los alumnos(as) de Pre-Kinder a 4° Medio e Integración a quienes formalicen su intención de postular al beneficio de una exención escolar y que sean aceptados conforme al presente reglamento. Al menos dos tercios de los beneficiarios serán seleccionados atendiendo a la situación socioeconómica de su grupo familiar y el tercio restante de las exenciones serán de libre disposición del establecimiento educacional y podrán entre otros relacionarse con los siguientes aspectos:

- a) Buen rendimiento académico de los alumnos.
- b) Comportamiento de los alumnos.
- c) Participación del alumno en actividades del establecimiento.
- d) Alumnos que destaquen en el ámbito deportivo.
- e) Alumnos destacados en el ámbito cultural;
- f) Compromiso de los padres y/o apoderados con su pupilo y el quehacer del Colegio.
- g) Hermanos matriculados en el establecimiento.
- h) Hijos de funcionarios del establecimiento.
- i) Asistencia a clases.
- j) Alumnos cuyo padre o madre esté fallecido.

Artículo 3

Se constituirá una Comisión de Becas, la cual estará conformada por las siguientes personas y cargos que desempeñan en el establecimiento:

- a) Representante Legal o Administrador.
- b) Director(a)
- c) Coordinador(a) del proceso.

Cada uno de los integrantes tendrá derecho a voz y voto (no podrán abstenerse en caso de votación), en las sesiones de la comisión siendo obligatoria su asistencia. Esta comisión debe constituirse la última semana de octubre del año anterior a aquel que correspondan los beneficios a otorgar.

Artículo 4

Las funciones de cada integrante de la comisión Becas será la siguiente:

Representante Legal o Administrador: Será el encargado de proponer los parámetros que medirán y clasificarán la situación socioeconómica de los alumnos y su grupo familiar. Dirimirá las situaciones que se encuentren en igualdad de requisitos para obtener el beneficio.

Además, asesorará a la Comisión en su funcionamiento.

Director: Presidirá la Comisión de Becas y convocará a las sesiones de trabajo. En caso de ausencia le subrogará el Coordinador General del proceso.

Coordinador del proceso: Participará de las reuniones y reunirá y aportará antecedentes del cuerpo de docentes e información sobre los alumnos postulantes.

Elaborará nóminas según prioridades detectadas

Artículo 5

Los apoderados postularán al beneficio mediante la presentación de un formulario de solicitud, el que entre otros antecedentes, considerará la siguiente información:

1. Ingreso del grupo familiar, (liquidación de sueldo, renta presunta, declaración de IVA, cotizaciones previsionales, 6 últimos meses).
2. Si en el grupo familiar se encuentran personas sin trabajo (finiquitos).
3. Integrantes del grupo familiar.
4. Número de hijos del matrimonio, si estudian, trabajan etc.
5. Si algún miembro de la familia padece de una enfermedad catastrófica, o tratamiento oneroso, etc., (certificados médicos, recetas y exámenes con sus respectivas boletas).
6. Origen de la vivienda habitada, (casa propia y no paga dividendos, paga dividendos, viven de allegados, no tiene casa propia, arrienda etc. (dividendo, recibo de arriendo).
7. Situación familiar, si el alumno vive con sus padres, familiares u otras personas.
8. Si el grupo familiar tiene más alumnos en el Colegio, otros establecimientos, valores pagados en escolaridad, etc., (certificados de matrícula, boletas de pagos de mensualidades).
9. Si el grupo familiar cuenta con algún tipo de vehículo como herramienta de trabajo, dicha condición deberá estar respaldada.
10. Encuesta CASEN, Ficha de Protección Social.

Artículo 6

Cada postulación deberá adjuntar los documentos que acrediten y respalden la información solicitada en el artículo quinto del presente reglamento, cómo además, cualquier otro documento que el postulante estime necesario incluir en su solicitud.

Los documentos podrán ser presentados en fotocopias, no obstante la comisión se reservará el derecho de solicitar los documentos en original o fotocopia legalizada de éstos.

La entrega de documentación incompleta será considerada inválida y anulará el proceso de postulación.

El establecimiento educacional se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los documentos. La información adulterada o falsa, automáticamente excluirá de postular para el próximo año y/o período de becas. Esto, es sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales correspondientes que puedan existir.

Artículo 7

El proceso de postulación se iniciará con la solicitud del Formulario de postulación al correo electrónico contabilidad@pucaraaprendemas.cl, indicando en dicho correo el nombre y curso del alumno postulante al beneficio. Los formularios estarán a disposición de los solicitantes en fechas que serán comunicadas a través de la página web.

En caso de postular a más de un pupilo, se debe solicitar un formulario por cada uno.

El formulario de postulación junto a la documentación correspondiente deberá ser entregado en el establecimiento en un sobre cerrado, a nombre de Comisión Becas debiendo registrarse en el exterior del mismo el nombre y curso del alumno postulado.

La recepción de la documentación se realizará la última semana del mes de noviembre desde recibiendo en dicho acto un comprobante de postulación.

La comisión sólo considerará aquellas postulaciones que hayan solicitado el Formulario de postulación al correo electrónico indicado y que hayan presentado la documentación completa al momento de la entrega. No se recibirán documentos fuera de las fechas establecidas.

Artículo 8

La comisión Becas previo estudio, calificará todas las solicitudes recepcionadas; una vez finalizadas las sesiones de trabajo en que se analizarán detalladamente las postulaciones presentadas, se confeccionará un listado ordenado acorde a las necesidades.

Una vez realizado el cálculo de las becas a otorgar de acuerdo a la proyección de ingresos presentada por el Establecimiento Educacional a comienzos de cada año en el Departamento Provincial de Educación respectivo, se otorgarán los beneficios considerando la situación socioeconómica de los apoderados postulantes.

El Representante Legal o Administrador determinará el porcentaje de cada beneficio a otorgar, éstos pueden ser completos (100%), o un porcentaje de ellos; conservando lo dispuesto en el artículo 69 inciso segundo del DSE N° 755/98, es decir que al menos dos tercios de la beca otorgada deben estar relacionadas con la situación socioeconómica del alumno y su grupo familiar.

Artículo 9

La Dirección del establecimiento educacional, recibirá de parte de la Comisión Becas, el listado confeccionado, de acuerdo a la situación socioeconómica del alumno; y sobre esta información se otorgarán los beneficios a los alumnos, hasta completar el mínimo de becas requeridas por el Ministerio de Educación, de acuerdo al cálculo establecido en la normativa vigente.

El establecimiento educacional, informará vía correo electrónico a los padres el resultado de la postulación indicando el monto y/o porcentaje de exención mensual con el cual ha sido beneficiado su pupilo postulante. Beneficio que se mantendrá hasta el término del año escolar respectivo. En caso contrario, se informará el lugar de ubicación en la lista de espera por si se generara una reasignación del beneficio.

Artículo 10

Todo apoderado que hubiere presentado una solicitud de postulación en caso de no estar de acuerdo con el resultado de su solicitud, puede hacer uso del recurso de apelación por escrito a la Comisión Becas, quien podría reevaluar la postulación de acuerdo a las posibilidades de cupo.

Artículo 11

El presente reglamento se encontrará disponible en la página web del establecimiento:

www.colegiopucaraovalle.com

En cumplimiento del artículo N° 59 del DSE N° 755/98, se enviará una copia al Departamento Provincial de Educación respectivo, cómo además cualquier modificación por parte del establecimiento educacional, la que tendrá vigencia a contar del periodo escolar siguiente.

Artículo 12

PARÁMETROS DE SELECCIÓN

- Situación económica.
- Actividad laboral del padre y/o la madre.
- Actividad laboral y/o ingresos de otros integrantes de la familia.
- Número de integrantes del grupo familiar.
- Cantidad de hermanos en el colegio.
- Hermanos que cursan estudios superiores.
- Situación personal del alumno (personas con quien vive).
- Casos especiales: situaciones imprevistas (fallecimiento de uno de los padres, cesantía, enfermedades prolongadas de alto costo).

Artículo 13

DISPOSICIONES VARIAS.

- Las postulaciones a las becas, que no se encuentren con la documentación requerida completa, no serán consideradas.
- Para postular a la beca, el estado de pago de las mensualidades debe encontrarse al día (incluyendo aquellos alumnos(as) que tienen porcentaje de beca).
- En caso de retiro voluntario del Establecimiento Educacional de un alumno beneficiado, el Colegio debe proveer de inmediato el cupo producido, ya sea asignándole a uno o más alumnos de aquellos en estricto orden de prelación ubicados en la lista de espera, el porcentaje de exención vacante, o en su defecto a algún(a) que haya presentado una situación emergente que amerite otorgársele una beca.
- El establecimiento educacional, deberá registrar en cada comprobante de Pago de escolaridad emitido, a aquellos alumnos beneficiarios parcialmente con una exención, el porcentaje de la beca otorgada.
- Las becas serán anuales y no constituyen obligación alguna de mantención más allá del año por el que se otorgó, en caso de modificación de la situación socioeconómico que dio de origen a la solicitud podrá darse término a este beneficio previo aviso de manera escrita al grupo familiar.